

Chiclayo, 13 de Marzo del 2024

VISTO:

El proveído 489-2024/GG, emitido por la Gerencia General de fecha 13/03/2024, Informe N° 158-2024-SBCH-SGGI, de fecha 01 de Marzo 2024, remitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, en la que adjunta la solicitud de fecha 19 de Febrero de 2024, presentada por don Milton Roy Carrasco LLatas, requiriendo alquiler del Inmueble ubicado en Elías Aguirre N° 288- Departamento N° 12 de Edificio Piedra Lora –Chiclayo ; Informe N° 143-2024-SBCH/GGN de fecha 30 de enero 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios; Informe Legal N° 00100-2024-SBCH/GAJ- Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de Marzo de 2024, adjunto proveído para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3. Literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

CUARTO. - Que, con Solicitud de fecha 19/02/2024, el inquilino Sr. Milton Roy Carrasco Llatas, requiere se le alquiler del inmueble ubicado en Elías Aguirre N° 288- Departamento N° 12 -2do. Piso del Edificio Piedra Lora –Distrito y Provincia de Chiclayo, por el periodo de 2 años, debiendo cancelar 2 meses de garantía y un mes adelantado.

QUINTO.- Que, con Carta N°000066-2024-SBCH/SGGI, de fecha 23 de febrero de 2024, se le hace de conocimiento al Sr. Milton Roy Carrasco Llatas, que la merced conductiva es de S/.1,050 soles mensuales propuesta por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, según Tasación que contiene el expediente administrativo, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario.

SOLEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
V° B°

SOLEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA
V° B°

SOLEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
GERENCIA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS
V° B°

SOLEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V° B°

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 ABR. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2024-GG-SBCH

SEXTO.- Que, con solicitud recepcionada de fecha 27 de febrero del 2024 el Sr. Milton Roy Carrasco Llata, manifiesta su aceptación de la propuesta comunicada por la Sub Gerencia de Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aceptando la merced conductiva de S/. 1,050.00 soles mensuales con 02 meses de garantía y 01 mes de renta adelantada.

SETIMO.- Que, habiendose emitido el Informe N° 143-2024/SBCH-GGN, 01/03/24 suscrito por la Gerencia de Gestión de Negocios, solicitando la Resolución de Aprobación para la Elaboración de Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 288, Dpto. 12 – 2do. Piso del Edificio Piedra Lora-Chiclayo.

OCTAVO.- Que, con Informe N° 158-2024/SBCH-SGGI. 01/03/24, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando aprobación de Resolución de Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 288, Dpto. 12 -2do. Piso del Edificio Piedra Lora a nombre de don Sr. Milton Roy Carrasco Llatas, para el funcionamiento de Un Consultorio Médico, por el lapso de 2 años, con una merced conductiva de S/.1,050.00 Soles, con 02 meses de garantía y 1 mes de adelanto, el mismo que registrará a partir del 15 de Marzo 2024 al 14 de Marzo 2026, con una área de 36.58 m2., con Partida Electrónica Registral N° 11263289-SUNARP, alcanzando documentación pertinente de Titular y Aval, así como la documentación que consta de 62 folios.

NOVENO. - Que, mediante Informe Legal N° 000100-2024-SBCH/GAJ, de fecha 13 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, concluye procedente la elaboración del contrato de arrendamiento de inmueble, debiendo la Gerencia General aprobar la elaboración de contrato de arrendamiento. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Negocios y Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria aplicar el procedimiento establecido en la Directiva para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo" y habiendo también cumplido con los requisitos contemplados en la Directiva de Arrendamiento.

- Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.
- Copia del DNI del solicitante.
- Constancia o declaración jurada de domicilio.
- Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- Documentos que acrediten ingresos en los tres (3) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello).

Reporte de calificación de la central de riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo determine. (el subrayado es nuestro)
Declaración jurada de no tener vínculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

- Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y depósito de garantía establecida.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
03 ABR. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2024-GG-SBCH

DECIMO.- Que, para la correspondiente elaboración del Contrato del Bien Inmueble solicitado, se ha tenido en cuenta las Normas y Procedimientos Técnicos que rigen el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con la finalidad de optimizar la gestión patrimonial y determinar los niveles de responsabilidad de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en dicho acto dentro del marco normativo vigente, las cuales se encuentran suscritas en la "DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.º 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022.

DECIMO PRIMERO. - Que, mediante Proveído N°489-2024-SBCH/GG, de fecha 13 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias pueda proyectar el acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Elaboración de Contrato de Arrendamiento a don Milton Roy Carrasco Llatas, del inmueble ubicado en calle Elías Aguirre 288-Dpto. 12 de Edificio Piedra Lora-Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el funcionamiento de Un Consultorio Médico, con una merced conductiva de S/.1,050.00 Soles, el mismo que regirá a partir del 15 de Marzo 2024 al 14 de Marzo 2026, por el periodo de 2 años, debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a Milton Roy Carrasco Llatas, el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que deberá realizarse dentro del plazo establecido en la normativa

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Oficinas Administrativas que correspondan, para que el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ALEJANDRO CACERES NUÑEZ
Gerente General (e)

